

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), veintidós de octubre de dos mil
veintiuno.

Continuando con el presente proceso se señala la hora de las 10:00 A.M. del día 19 del mes de MAYO del año 2022, para que tenga lugar la audiencia virtual, de trámite que trata el artículo 372 del C.G.P., a la cual deberán concurrir las partes personalmente a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia so pena de las consecuencias probatoria por su inasistencia injustificada (art. 205 ibidem).

DECRETO DE PRUEBAS:

Como se advierte que la práctica de las pruebas solicitadas puede realizarse en la audiencia inicial, y que ello resulta conveniente para el rápido desarrollo del proceso, se decretan las siguientes para que se lleven a cabo en la audiencia antes fijada a fin de agotar instrucción y juzgamiento en dicha fecha.

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la presentación de la demanda.

INTERROGATORIO: Que absolverá el demandado en audiencia.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio de Edna Julieth Infante Garzón, Helbert Danilo Hernández Ramos, Jeisson Darío Hernández Ramos.

PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO: Que absolverá la demandante en audiencia.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio de Pablo Elías Novoa Díaz, Luis Miguel Ruiz Beltrán.

OFICIOS: Ofíciase a la EPS, Ut, Servisalud San José, con el fin de que informe si el señor Luis Vicente Hernández Hernández, es o fue beneficiario en salud de la señora Nohemy Ramos Méndez, desde que fecha y de continuar hasta que fecha.

DE OFICIO: *De conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por el despacho se considera necesario hacer uso de las facultades oficiosas a fin de disponer la siguiente prueba:*

1.- INTERROGATORIO: Que absolverán las partes en audiencia.

Requírase a las partes a fin de que aporten a la mayor brevedad la dirección de correo electrónico de las personas que fue citadas como testigos. (Artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Por secretaria notifíquese a las partes y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.

Se reconoce al doctor Lerman Darío Ramírez Yanquen, como apoderado del demandado, señor Luis Vicente Hernández Hernández, en la forma y términos del mandato conferido.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dda2ec199fb429bee458e1f19e19ca7c1ea4de3b4e2cbd7050b218b586fc034

Documento generado en 22/10/2021 03:13:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**